JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0267

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado, por la señora ANA EMILCE RUIZ DÍAZ, contra JHON JAIRO VALENCIA RINCÓN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Excluir el cobro de interese moratorios por improcedente en esta clase de procesos.
- 2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, infórmese la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

MI RP /

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO No. 43 HOY 22 DE JULIO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a904b71dfb6217f0f6bfd55f221ba7d5e9f56c1d37f660fb5478bac178fa78c**Documento generado en 21/07/2022 12:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica